

Referencia:	2018/3732J
Procedimiento:	Contratos de servicios
Interesado:	
Representante:	
SERVICIOS MUNICIPALES (JRVIDAL)	

INFORME TÉCNICO

PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO REDACTADO “REESTRUCTURACIÓN DEL CAMPO DE FUTBITO DEL PARQUE DE L'EIXERETA CON PAVIMENTO DEPORTIVO Y ADECUACIÓN DEL VALLADO (SOM 18-19)”

PERTENECIENTE A: SOM 2018-19 DE LA EXMA. DIPUTACIÓN DE VALENCIA

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la ejecución de las obras contempladas en el referenciado proyecto redactado y aprobado por la Exma Diputación Provincial de Valencia perteneciente al PLAN SOM 2018-19 . Consisten en la reposición del pavimento deportivo de la pista de fútbol sala existente en el Parque de L'Eixereta. Construyendo en su interior otra pista transversal. Reponer las porterías de futbito y canastas de minibasket y colocar las redes de protección.

Todo ello de acuerdo con la especificación, descripción y presupuesto del proyecto redactado y del pliego de prescripciones técnicas

1.1. CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN INTERNACIONAL DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 2.4 de la Ley 9/2017 y de conformidad con el Reglamento (CE) nº 213/2008 del Parlamento Europeo,

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

El objeto de este contrato se identifica con los códigos siguientes:

Códigos CPV:

- 45212213-2 Trabajos de marcado para instalaciones deportivas
- 45212220-4 Trabajos de construcción de instalaciones polideportivas
- 45212200-8 Trabajos de construcción de instalaciones deportivas
- 45212211-8 Trabajos de construcción de pistas de patinaje
- 45212210-1 Trabajos de construcción de instalaciones deportivas para la práctica de un solo deporte

1.2. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN DE LOTE ÚNICO.

A los efectos exigidos en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, quedan justificadas en el informe de este pliego.

En este sentido, las obras y demás actuaciones se ejecutarán por el contratista de acuerdo con el proyecto, bajo la dirección facultativa de la obra de D. Jose Ramón Vidal Alamar.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación no dividirá en lotes el objeto del contrato, de conformidad con la Memoria Justificativa, elaborada por el mismo técnico municipal y redactor del proyecto, el cual determina que se trata de una prestación única, entendiéndose como obra completa, susceptible de ser entregada al uso general o servicio público según lo establecido en el artículo 13.3 LCSP; no procediendo a su división en lotes el objeto del contrato, para no dificultar la correcta ejecución del mismo.

2.-TIPO DE CONTRATO

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de obra, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 y 231 a 246 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En concreto, el contrato tiene la calificación de obras a tenor de la LCSP 9/2017 que define los contratos de obras en su artículo 13, anexo I, sección F, división 45, grupo 45'31.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Por la cuantía, atendiendo a que el valor estimado del presente contrato de obras es inferior a 2.000.000 euros y dentro del procedimiento abierto, la adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP, al no superarse el umbral de 80.000 euros, en el que todo empresario interesado puede presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con el licitador.

De conformidad con el artículo 145, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio.

3.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los documentos establecidos seguidamente, de entre los previstos en los artículos 87 a 91 de la LCSP.

- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales de cobertura por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

El contratista deberá presentar el documento que acredite la suscripción de una póliza de seguros de responsabilidad civil, que cubra los daños y perjuicios que se puedan causar al Ayuntamiento o, a terceros, y recibo de pago de esta, por un importe mínimo igual o superior al valor estimado del contrato.

En todo caso, la póliza, de responsabilidad civil deberá tener cobertura necesaria para atender los perjuicios que se puedan imputar tanto al Ayuntamiento de Burjassot como a terceros afectados por los actos, omisiones o actuaciones durante la ejecución del contrato por parte del contratista.

Para la justificación el empresario deberá de aportar certificado de la compañía aseguradora que garantice la existencia del seguro de responsabilidad civil.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el Licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los cinco últimos concluidos.

Criterios:

Deberá ser, al menos, dos veces y media el valor estimado del contrato que asciende a: $(49.586,77 \text{ €} \times 2.5 = 123.966,93.- \text{ €})$

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Una relación de los principales contratos de obras realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso como máximo de los cinco últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Estos contratos u obras se acreditarán por medio de una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo avalada por certificados de buena ejecución. que acrediten la realización de la prestación.

Criterios:

Las obras ejecutadas deberán pertenecer al mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato

(70% 60.000,00 € = 42.000,00 €)

Se acreditará mediante: certificados de buena ejecución que incluyan el importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

4.-CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

No es exigible clasificación del contrato de obras por ser de valor inferior a 500.000 €.

5.- PLAZO DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de las obras e instalaciones comprendidas en el presente contrato es de 4 semanas, a contar desde la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo, o plazo que resulte de la oferta del adjudicatario.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION ES IMPRESCINDIBLE LA PRESENTACION COMPLETA DE LA DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS.

CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMATICAS: Hasta 100 puntos

6.1. Oferta económica sobre el precio de licitación del contrato: hasta 75 puntos

Para valorar la oferta económica se aplicará la siguiente fórmula matemática:

La puntuación para cada una de las ofertas admitidas se establecerá según la siguiente fórmula matemática, correspondiendo la puntuación máxima a la Baja máxima y cero a una baja del 0%

$$P = P_m \times B_o / B_{max}$$

Donde:

P es la puntuación obtenida.

B o es la Baja Ofertada (En tanto por ciento) Considerando dos decimales.

B max es la Baja Máxima (En tanto por ciento) Considerando dos decimales.

Pm es la puntuación máxima según los tramos en función de la baja máxima considerada.

La utilización de la anterior fórmula para la obtención de la baja del precio unitario se justifica por tratarse de una función matemática que relaciona de manera proporcional y directa la baja realizada con la puntuación obtenida.

6.2. Incremento sobre el plazo de garantía de los elementos de Obra: hasta 25 puntos

- La garantía ofertada por el licitador (hasta 25 puntos).

Se valora en este apartado el incremento del plazo de garantía ofrecido respecto a los mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones técnicas, para cada uno de los grupos (Grupo 1, Grupo 2, Grupo 3, Grupo 4,) que se detallan en el cuadro.

Las empresas detallarán el incremento de garantía para cada uno de los grupos. Con la presentación de los Certificados de los productos de los Fabricantes exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Para valorar la oferta se aplicará la siguiente fórmula matemática:

- 1) La valoración de las ofertas se realizará por Grupos (Del 1 al 4), otorgando la máxima puntuación, de 25 puntos por grupo, a la empresa que oferte el mayor incremento del plazo de garantía en cada grupo a valorar. Al resto de ofertas se le otorgarán proporcionalmente según aplicación de la siguiente fórmula.

Puntos obtenidos por grupo = 25 puntos X Incremento ofertado / Mayor incremento ofertado

	Plz G ^a min	Plz .G ^a total propuesto	Incremento	Puntuación (de 0 a 25)
Grupo 1	2			
Grupo 2	4			
Grupo 3	10			
Grupo 4	5			
PUNTUACION TOTAL MEDIA = Total/4= Puntos obtenidos				PUNTUACION OBTENIDA

- 2) Una vez valorados los 4 grupos ofertados por cada empresa, se calculará la puntuación media de cada una según punto 3).
- 3) PUNTUACION MEDIA. Suma de puntos de los:

Grupo 1, Grupo 2, Grupo 3, Grupo 4, /4 = PUNTUACION TOTAL MEDIA = PUNTUACION OBTENIDA

Grupo 1

Garantía de años para todo el conjunto de las Obras incluyendo el pavimento deportivo de los campos de Fútbol. Máximo umbral de saciedad de **10 años**

Grupo 2

Garantía de años en cuerdas de las redes del vallado y contra todo defecto de fabricación o estructural

Garantía de años en rotura de postes o elementos metálicos del recinto de la pista de fútbol tres., en el lacado de postes metálicos cincados, paneles de vidrio, tornillería y piezas de plástico o metálicas moldeadas.

Máximo umbral de sociedad de **5 años**

Grupo 3

Garantía de años de suministro de todas las piezas de repuesto de los juegos de elementos deportivos a partir de la fecha de recepción de obra. Justificado por el Certificado del Productor o fabricante.

Máximo umbral de sociedad **de 15 años**

Grupo 4

Garantía de años contra podredumbres en elementos de las porterías de Fútbol 3, Fútbol y Basket, fallos estructurales o de fabricación. Máximo umbral de sociedad **de 10 años**

8.- CRITERIOS PARA DETERMINAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Se seguirá lo establecido en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP.

6.- PRESUPUESTO DE BASE DE LICITACIÓN.

	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	41.669,56 €
	13% Gastos Generales	5.417,04 €
	6% Beneficio Industrial	2.500,17 €
	SUMA	49.586,77 €
	21% IVA	10.413,22 €
	PRESUPUESTO DE CONTRATA	60.000,00 €

Asciende el presupuesto de licitación incluido el IVA a la cantidad de: (60.000,00 €) Sesenta mil Euros con cero Céntimos. Incluido el 21 % de IVA que asciende a (10.413,22 €) Diez mil cuatrocientos trece Euros con veinte y dos Céntimos

Se adjunta el presupuesto unitario por partidas en el propio proyecto.

10.- REVISIÓN DE PRECIOS

No se contempla. En el presente contrato no procede revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

11.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establece como condición especial de ejecución, del artículo 202 de la LCSP, la de garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

12.-MODIFICACIONES PREVISTAS

Solo caben las legalmente establecidas.

13.- PLAZO DE GARANTÍA

PERÍODO DE GARANTÍA.

Se establece un período de garantía de DOS años contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de recepción, a no ser que sea estipulado otro, siempre superior, por cláusula de contrato, durante el cual el contratista será responsable de las obras realizadas, así como de su conservación y reparación para el mantenimiento del estado y aspecto de recepción y de la subsanación de los posibles vicios ocultos o reparación de deficiencias no detectadas en la recepción pero puestas a descubierto por el uso o inspección de las instalaciones, aun cuando no estuvieran contempladas en proyecto pero fueran necesarias para el adecuado fin de las obras.

Los productos que se instalen contarán con la garantía que se indique en el proyecto elaborado por D. Jose Ramón Vidal Alamar.

En cuanto al procedimiento del cumplimiento de plazo de garantía se actuará conforme lo dispuesto en el art. 244.3 de la LCSP 9/2017.

SEGÚN LAS DIRECTRICES ESPECIFICADAS EN EL PROYECTO DE EJECUCIÓN.

Se establecerá una garantía definitiva al contratista adjudicatario que corresponderá al 5% del precio de licitación.

Los licitadores indicarán, asimismo, la garantía que ofrece respecto de los elementos objeto de la obra especificando claramente el alcance y contenido de la misma, que como mínimo, será de DOS AÑOS desde la ejecución, de la totalidad del conjunto. Se valora la garantía adicional de los elementos, dependiendo del tipo de elemento, conforme a los grupos que se detallan en el apartado de criterios de valoración del presente pliego. Cualquier elemento defectuoso o que sufra algún desperfecto o anomalía en la respuesta normal de los materiales, siempre que la misma no sea provocada por un mal uso o acto vandálico (estos es, roturas, hinchamientos, despegado,...), deberá ser retirado y sustituido por un elemento nuevo a cargo del adjudicatario.

La garantía del pavimento será al menos de dos años. AJUNTAMENT DE BURJASSOT

Lo que se informa y traslada a los efectos oportunos.

En Burjassot, a 1 de Octubre del 2019

ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL
Fdo. José Ramón Vidal Alamar